

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPREENDEDORES EN LA SIERRA DE CODÉS

1º.- Objeto

1.- El objetivo de las subvenciones es el fomento del emprendimiento y la innovación, así como la actividad empresarial en el territorio sobre el que desarrolla el Proyecto "Tejiendo Caminos en la Sierra de Codés", siempre que tengan alguna relación con los objetivos, las actuaciones y las metas y reúnan los siguientes requisitos:

a) Se implante en alguno de los municipios que se integran dentro de dicho proyecto.

b) Se refiera a una de estas tres actividades:

Fomento de tejido comercial, agrícola, ganadero, forestal y de servicios.

Establecimiento de nuevas actividades socioeconómicas mediante autoempleo.

Implantación de alojamientos y servicios turísticos.

2.- Por ello, es objeto de esta subvención la financiación de:

a) Los gastos asociados a servicios profesionales que sirvan de apoyo al desarrollo de iniciativas emprendedoras dentro del marco del proyecto "Tejiendo Caminos en la Sierra de Codés".

b) Los gastos derivados del desarrollo de proyectos colaborativos promovidos conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas, orientados a fomentar la cooperación, la innovación, el intercambio de conocimiento, la comercialización conjunta o cualquier otra actuación que contribuya al fortalecimiento del tejido empresarial y al desarrollo económico del territorio.

Dichos gastos deberán estar directamente vinculados a la actividad subvencionada, justificarse materialmente y realizarse entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, incluyendo el IVA correspondiente cuando resulte subvencionable conforme a la normativa aplicable.

Se considerarán elegibles aquellos gastos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto, independientemente de si son ejecutados por las personas promotoras de la iniciativa o por terceros, siempre que se acredite documentalmente su necesidad y su

vinculación directa con la actividad subvencionada.

3.- La línea de ayudas a proyectos colaborativos tiene por finalidad fomentar la cooperación entre emprendedores de la Sierra de Codés mediante el desarrollo de iniciativas conjuntas que generen sinergias, favorezcan el intercambio de conocimiento, impulsen la innovación y contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial del territorio.

Tendrán la consideración de proyectos colaborativos aquellas iniciativas desarrolladas conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas que compartan objetivos, recursos o actuaciones dirigidas a la creación o mejora de productos o servicios, la comercialización conjunta, la digitalización, la promoción del territorio o cualquier otra actuación alineada con los objetivos del proyecto "Tejiendo Caminos en la Sierra de Codés".

Los proyectos deberán acreditar una colaboración efectiva entre las personas o entidades participantes y presentarse mediante una memoria conjunta en la que se describan las actuaciones previstas, los objetivos perseguidos, el reparto de funciones asumido por cada participante y el presupuesto correspondiente.

4.- El proyecto "Tejiendo Caminos en la Sierra de Codés" pretende potenciar el desarrollo local a través del emprendimiento y la innovación, consolidando una red de cooperación entre mujeres líderes en los municipios de la zona.

Como objetivos derivados del proyecto se plantean los siguientes:

integración de población inmigrante.

Refuerzo de los Servicios Públicos: Mejora de las infraestructuras locales; promoción y apoyo a la mejora de la calidad de vida en el medio rural; promoción de proyectos para la atención y cuidado de personas; puesta en valor e investigación sobre bienes culturales de titularidad municipal.

Fomento del Emprendimiento y de la Actividad Empresarial: Asesoramiento jurídico, técnico y financiero; difusión y comercialización de productos locales; acceso a la actividad agrícola, ganadera, forestal y, en general, de aprovechamiento de recursos naturales; apoyo al emprendimiento de mujeres y jóvenes.

Formación y Ayuda al Emprendimiento: Ejercicio de prácticas no laborales en empresas privadas; formación en actividades turísticas vinculadas con la puesta en valor del territorio.

Desarrollo e Innovación en el Territorio: Proyectos de innovación cultural que potencien el

territorio; difusión del destino natural; difusión e investigación del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y etnológico; creación de Comunidades Energéticas Locales asociadas a procesos participativos.

Mantenimiento y Renovación de la Vivienda y Conservación del Patrimonio Arquitectónico: Rehabilitación y puesta en uso del patrimonio municipal; promoción social de la vivienda en régimen de alquiler.

Transición Digital y Plena Conectividad Territorial: Apoyo y desarrollo de proyectos relacionados con el transporte y la mejora de la movilidad de proximidad, en distancias cortas; promoción de actuaciones para la superación de la brecha digital.

2ª.- Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo iniciativas relacionadas con los objetivos del proyecto.

Podrán ser también beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, ni las actividades o proyectos que hayan recibido financiación a través de esta misma convocatoria en ediciones anteriores a excepción de las presentadas al amparo de la línea de ayudas a proyectos colaborativos regulada en la presente convocatoria. Esta restricción aplica incluso si la solicitud actual corresponde a una iniciativa distinta, salvo que se trate de una ampliación justificada y previamente autorizada por el órgano concedente.

3ª.- Requisitos de las personas beneficiarias

Para ser beneficiaria de la subvención, será necesario desarrollar el proyecto de que se trate en alguno de los municipios que conforman la red.

Los beneficiarios han de estar al corriente en el pago con la Hacienda Foral Navarra, con la Seguridad Social y con las entidades locales integradas en el proyecto.

Podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4ª Obligaciones de las personas beneficiarias

1.- Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás previstas en estas bases.

2.- Específicamente, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente, así como por cualesquiera otros órganos competentes para ello, aportando cuanta documentación le sea requerida de dichas actuaciones.

3.- Asimismo, deberán aceptar someterse a los eventuales controles que puedan producirse por el hecho de recibir una ayuda cofinanciada por Gobierno de Navarra.

Estos controles podrán provenir cualquiera de las entidades integradas dentro de la red, así como de los distintos cofinanciadores del proyecto.

4.- Las personas beneficiarias de la subvención publicitarán la colaboración de todas las entidades que promueven el proyecto, debiendo integrarse el logo que figura en el Anexo I correspondiente en cuantas comunicaciones o publicaciones relacionadas con la actividad a financiar realicen.

5.- Igualmente, deberá colocar en algún lugar visible, al menos durante la duración del proyecto, un cartel DIN A3 con el logo señalado, en el que se haga mención al hecho de haber sido subvencionado por este proyecto.

6.- Asimismo, deberán conservar la documentación justificativa de las operaciones durante un plazo de 3 años, y deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado y aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

7.- En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, salvo en casos de fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona beneficiaria, procederá el reintegro total de las subvenciones percibidas, con sus correspondientes intereses de demora. No se considerará causa justificada de baja en la Seguridad Social o cese de actividad el abandono o finalización de la misma basada en razones económicas.

5ª.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se tramitará en régimen de evaluación individualizada de cada proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6.ª Concurrencia de subvenciones

Las subvenciones contempladas en estas bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas y subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

7ª.- Cuantías de las subvenciones

a) Ayudas al emprendimiento individual:

La cuantía máxima por proyecto o iniciativa será de 5.000 euros.

b) Ayudas a proyectos colaborativos:

La cuantía máxima por proyecto será de 6.000 euros. El presupuesto máximo destinado a esta línea será de 6.000 euros.

El presupuesto total destinado a la presente convocatoria asciende a 28.500 euros.

8ª.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar la solicitud de subvención se iniciará con la publicación de la presente convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y estará abierto hasta que se agote el crédito presupuestario o, alternativamente, hasta el 30 de septiembre de 2026.

9ª.- Instrucción, tramitación y resolución

1.- El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la persona interesada dirigida al Ayuntamiento de Barga, mediante presentación de solicitud a través del registro general.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Ayuntamiento de Barga, que estará asesorado por el Equipo de Coordinación del proyecto.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia, conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable en la que se haga constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos con la misma finalidad, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- d) Resumen del proyecto a realizar. Memoria explicativa del proyecto empresarial
En el caso de proyectos colaborativos, deberá presentarse una memoria conjunta suscrita por todos los participantes, en la que se describan las actuaciones previstas, el reparto de funciones y los objetivos del proyecto.
- e) Documento justificativo del servicio profesional para el que se solicita subvención.
- f) Factura “pro forma” o factura definitiva si la hay.
- g) DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.
- h) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Foral de Navarra y con el Ayuntamiento correspondiente.
- i) Certificado de datos bancarios de domiciliación.

3.- Las solicitudes se valorarán y se puntuarán respecto a estos condicionantes:

- a) Grado de desarrollo de la idea de negocio: estudio de mercado, análisis de hitos y puntos críticos, etc (hasta 30 pts)
- b) Alineación con los objetivos del proyecto (hasta 20 puntos)
- c) Creación de puestos de trabajo (hasta 10 pts)
- d) Impacto de género de la propuesta (hasta 10 puntos)
- e) Relación del servicio para el que se pretende subvención con el objetivo del proyecto (hasta 10 puntos)
- f) Alineación con los objetivos de desarrollo sostenible (hasta 10 puntos)
- g) Digitalización, marketing y publicidad (hasta 10 pts.)

Para ser beneficiario de la subvención será necesario alcanzar un mínimo de 50 puntos en la valoración.

En función del coste del servicio profesional a contratar, de la actuación a desarrollar y de la puntuación otorgada a la solicitud se propondrá la cuantía de la subvención a conceder.

4.- Una vez que la solicitud sea valorada por el Equipo de Coordinación del proyecto, se remitirá la correspondiente propuesta al Ayuntamiento El Ayuntamiento de Bargota resolverá sobre la concesión y cuantía de la misma o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa

10.ª Justificación y pago.

Con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención mediante la presentación de la correspondiente factura del servicio y el justificante del pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Será causa de denegación de la subvención la falta de crédito presupuestario.

11.ª Reformulación de las solicitudes

Dado que la subvención tiene por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona solicitante, siempre que el importe de la subvención que vaya a otorgarse sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud de reformulación merezca la conformidad del Equipo de Coordinación del proyecto, se remitirá la propuesta al Ayuntamiento para que dicte la resolución correspondiente.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones

12.ª Régimen de publicidad

Las subvenciones concedidas se harán públicas a través de la Base Nacional de Subvenciones (BNDS) con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13ª. Reintegro

1.- Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley.

2.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14ª. Infracciones y procedimiento sancionador

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en dicha ley.

15ª Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a las presentes bases pueden interponerse, optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición, ante el órgano que ha aprobado las mismas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas en la Base Nacional de Subvenciones

- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en un mes desde la publicación de estas en la Base Nacional de Subvenciones.
- c) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

BARGOTA, 29 de julio de 2026

ANEXO I:

LOGOTIPO A INCLUIR

ANEXO II:**SOLICITUD DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF, NIE, PASAPORTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD	CNAE	IAE (Impuesto de Actividades Económicas)

2. TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA

1.) Ayuda al emprendimiento individual (hasta 5.000 €) ☐

2.) Ayuda a proyectos colaborativos (hasta 6.000 €) ☐

ACTIVIDAD A LA QUE SE REFIERE EL PROYECTO

1.) Fomento de tejido comercial, agrícola, ganadero, forestal y de servicios ☐

2.) Establecimiento de nuevas actividades socioeconómicas mediante autoempleo ☐

3.) Implantación de alojamientos y servicios turísticos. ☐

Resumen de la ayuda solicitada:.....
.....
.....
.....

Cuantía total de la actuación a desarrollar:

Cuantía de la ayuda solicitada:

Solicita ser admitida en la convocatoria para la concesión de ayudas al emprendimiento.

En _____ a ____ de _____ de 202...

Firma solicitante / sello de empresa en su caso:

